



MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW

23 MAYO 1978

VISTO:

El Expediente N°316/78 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°468/75 eximía a título de homenaje del cumplimiento de los Artículos 222 y 223 de la Ordenanza General Impositiva, a aquellos ciudadanos que durante su vida pública hubieran prestado señalados servicios a la comunidad;

Que el Código Tributario Municipal establece numeración diferente para el articulado al que refiere la mencionada Ordenanza;

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno y conveniente proceder a modificar el Art. 1° de la Ordenanza n° 468/75;

Que tratándose de una modificación a una Ordenanza Fiscal el Art. 2°, de la Ley n°1478 exige la previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto n° 505/78, autorizando a este Municipio a dictar una ordenanza, modificatoria del Art. 1° de la Ordenanza N° 468/75;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA N° 848 /78

ARTICULO 1°) Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N°468/75, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo // 1°): Exímese a perpetuidad, a título de homenaje, a aquellos ciudadanos que durante su vida pública hubieran prestado señalados servicios a la Comunidad, del cumplimiento de lo establecido en el Título XIII, Artículos 194, 195 y 196 del Código Tributario Municipal vigente".-

ARTICULO 2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

  
DR. JOSE CARLOS CASTRO BLANCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
AGR. ALFREDO MUSANTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE TRELEW

  
CARLOS ALFREDO ROVÓN  
CONTADOR PUBLICO  
SECRETARIO DE HACIENDA